



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 073-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 13 de marzo del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°073-2025-GA/GM/MPMN

VISTOS:

El Informe N°668-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N°1228-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N°201-2025-SGC/GA/GM/MPMN, Informe N°539-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N°011-2025-CRLM/P/SEI/GIP/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente **ENCARGO** se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

Con el Informe N.° 011-2025-CRLM/P/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de febrero del 2025, la **Abg. Carol Roxana Laura Mamani, especialista del Saneamiento Físico-Legal** presenta la solicitud de un Fondo por Encargo para realizar gastos administrativos relacionados con el trámite ante la SUNARP y otros para el adecuado proceso de Saneamiento Físico Legal del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA (ETAPA II)" - CUI N°2053446.

Con el Informe N.° 539-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de febrero de 2025, la Subgerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, bajo la dirección del Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez, autoriza el uso de un fondo por encargo para cubrir los gastos administrativos asociados con el trámite ante la SUNARP. Estos gastos incluyen el servicio de búsqueda catastral, pago de publicación en el diario El Peruano, pago por concepto de inscripción preventiva y definitiva, bases gráficas, y gastos notariales para el saneamiento físico-legal del expediente técnico titulado: "Mejoramiento de Vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua (Etapa II)" - CUI N°2053446.

En el Informe N.° 201-2025-SGC/GA/GM/MPMN, de fecha 27 de febrero de 2025, la Subgerencia de Contabilidad, encabezada por la CPC. Sunilda Ventura Maquera, comunica que se ha realizado una revisión de la subcuenta contable 1205.0502 - Otras Entregas a Rendir Cuenta, y se ha verificado que la **Abg. Carol Roxana Laura Mamani, especialista del Saneamiento Físico-Legal de la Subgerencia de Estudios de Inversión, no tiene rendiciones pendientes**. Por lo tanto, se emite una opinión favorable respecto al fondo por encargo solicitado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 073-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 13 de marzo del 2025

Mediante el Informe N.º 1228-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 6 de marzo de 2025, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, dirigida por la CPC. Ediza Alarcón Peralta, concluye que el fondo por encargo es procedente, ya que responde a la necesidad de realizar pagos por bienes y servicios cuya oferta local presenta restricciones justificadas. Estos gastos son necesarios para los trámites vinculados a la elaboración de estudios de pre inversión y al saneamiento físico-legal del proyecto "Mejoramiento de Vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua (Etapa II)" - CUI N°2053446. Además, debido a la naturaleza de estos servicios, su adquisición mediante procesos convencionales podría generar retrasos que afectarían el cumplimiento de los objetivos institucionales. La verificación de la Ficha de Actividades confirma el cumplimiento de los requisitos formales, incluida la meta presupuestaria correspondiente y la designación del responsable del encargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y en los artículos 7.2.8° y 7.2.9° de la Directiva N.º 01-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, que regulan la ejecución del gasto mediante la modalidad de "Encargo" en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de acuerdo con la Resolución de Gerencia Municipal N.º 004-2015-GM/MPMN.



Finalmente, en el Informe N.º 668-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de marzo de 2025, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, a cargo del Ing. Rubén Pare Huacán, informa que existe disponibilidad presupuestal por un monto total de S/ 5,483.30 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y tres soles con 30/100), en la Meta 397 Ff.5 Rb.18, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestal, Nota N.º 000003153.

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, y modificada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°004-2009-EF/77.15, en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, señala lo siguiente: **40.1:** Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. **40.2:** Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, existiendo la fundamentación indicada por el área usuaria, así como las opiniones favorables de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, el mismo que se encuentra enmarcado en el literal a) del artículo 40.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194°, la Constitución política del Estado y los Artículos I, II del Título preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 073-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 13 de marzo del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la apertura de un fondo por **ENCARGO** por un monto de **S/ 5,483.30** (Cinco mil cuatrocientos ochenta y tres soles con 30/100), para cubrir los gastos administrativos relacionados con el trámite ante la **SUNARP**. Dichos gastos incluyen: servicio de búsqueda catastral, pago por concepto de publicación en el diario **El Peruano**, pago por inscripción preventiva, pago por inscripción definitiva, bases gráficas y gastos notariales, todo ello para el saneamiento físico-legal del expediente técnico denominado: *"Mejoramiento de Vías y Construcción de Veredas en las Juntas Vecinales, Villa Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua (Etapa II)" – CUI N°2053446*. Este monto afectará presupuestalmente a la **Meta: 397**, con cargo a la fuente de financiamiento **5 Recursos Determinados**, conforme a las específicas de gasto detalladas a continuación:

META		397 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	
FTE.FTO.		5. RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO		18 Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones	
CLASIFICADOR			
	2 6.8 1.3 1	Servicio de búsqueda catastral	430.50
	2 6.8 1.3 1	Pago publicación diario el Peruano	2.400.00
	2 6.8 1.3 1	Pago por concepto de inscripción preventiva	250.00
	2 6.8 1.3 1	Pago por concepto de inscripción definitiva	550.00
	2 6.8 1.3 1	Bases graficas	352.80
	2 6.8 1.3 1	Gastos Notariales	1.500.00
TOTAL			5,483.30

ARTÍCULO SEGUNDO. – ASIGNAR el fondo por encargo de **S/ 5,483.30** (Cinco mil cuatrocientos ochenta y tres soles con 30/100) a la **Abg. Carol Roxana Laura Mamani**, Especialista en Saneamiento Físico Legal de la Subgerencia de Estudios de Inversión de la MPMN, para que realice el pago en efectivo de los gastos mencionados en el artículo primero de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR el fondo por encargo a favor de la **Abg. Carol Roxana Laura Mamani**, identificada con **DNI N° 40651298**, para un período de ejecución comprendido entre el **13 de marzo y el 12 de mayo de 2025**.

ARTÍCULO CUARTO. – EFECTUAR la **rendición de gastos** que se realice con la documentación sustentadora dentro de los **tres (03) días calendario** posteriores a la finalización de la actividad relacionada con el encargo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la **Subgerencia de Contabilidad** la realización del compromiso y devengado para el encargo interno, conforme a los detalles de la meta y la certificación presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.